



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3559 /2016

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito en su artículo 29° y artículo 40°,
la Carta Orgánica Municipal en su artículo 54°; y

CONSIDERANDO:

Que es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra ciudad, en este caso a través de una iniciativa de concientización bajo el lema de: “hay casco...hay nafta”; con lo que se pretende una acción decisiva para lograr apropiarse de normas que tienden a proteger a los usuarios de todo vehículo ciclomotor, motocicleta, moto, bici-moto, triciclo y cuatriciclo motorizado, cuyo conductor y acompañante, no tengan el casco reglamentario debidamente colocado al ingreso del lugar de expendio para cargar combustible”;
que el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, en accidentes en este caso de ciclomotor, motocicleta, moto, bici-moto, triciclo y/o cuatriciclo motorizado y en nuestra ciudad debemos avanzar en políticas de protección claras y determinantes donde los ciudadanos comprendan tanto sus derechos como obligaciones, en pos emprender una lucha contra la imprudencia y de proteger de igual manera al prójimo comprendiendo que el uso del casco aminora riesgos;
que esta medida consiste simplemente en que las estaciones de servicio dentro de la jurisdicción municipal de Río Grande NO vendan combustible a los motociclistas que no lleven debidamente el casco reglamentario y solo carguen combustible a los triciclos y cuatriciclos que se encuentren anclados para su traslado.
Los alcances de la presente se extienden a ciclomotores, motocicletas, motos, bici-motos, triciclos y cuatriciclos motorizado, vehículo sin carrocería de similar y equivalentes características cuyo conductor y acompañante circulen dentro de la jurisdicción de la ciudad de Río Grande;
que esta iniciativa se acompañará con controles intensivos que deberá realizar el personal de tránsito del Municipio de la ciudad de Río Grande;
que esta Ordenanza requerirá la firma de convenios entre la Municipalidad y las Estaciones de Servicio que funcionen dentro la jurisdicción del Municipio de Río Grande;
que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) PROHÍBASE** el expendio de cualquier tipo de combustible a los conductores y acompañantes de ciclomotor, motocicleta, moto, bici-moto, triciclo y/o cuatriciclo motorizado, que **NO** circule/en con el casco reglamentario en las Estaciones de Servicio de la jurisdicción del Municipio de Río Grande.
- Art. 2º) PROHÍBASE** la carga de cualquier tipo de combustible a aquellos triciclos y cuatriciclos motorizados que no se encuentren anclados para traslado en las Estaciones de Servicio de la jurisdicción del Municipio de Río Grande.

A LOS FINES DE INSTITUIR UNA CAMPAÑA PREVENTIVA:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 3º) INSTALESE en las Estaciones de Servicio carteles con las siguientes leyendas:

- a) **“PROHIBIDA LA VENTA DE COMBUSTIBLE A TODO VEHICULO CICLOMOTOR, MOTOCICLETA, MOTO, BICI-MOTO, TRICICLO O CUATRICILO MOTORIZADO QUE CIRCULEN SIN EL CASCO REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE.O.M.Nº...”** o
- b) **“HAY CASCO...HAY NAFTA”**Campaña vial preventiva Municipal O.M Nº... y,
- c) **“PROHIBIDA LA VENTA DE COMBUSTIBLE A TODO TRICICLO O CUATRICILO MOTORIZADO QUE CIRCULEN EN LA VIA PUBLICA.O.M.Nº...”**

Art. 4º) INDIQUESE el espacio y dimensión que tendrán las leyendas descriptas en el artículo 3º, a través de carteles con treinta (30) cm de ancho y cuarenta (40) cm de largo dispuestos verticalmente, con colores distinguidos y cercanos a cada surtidor de combustible.

Art. 5º) CELEBRESE con autoridades Municipales y Directivos de las Estaciones de Servicio de la ciudad de Río Grande convenios tendientes a difundir la “obligación” aludida y compromiso formal, respecto de la campaña de prevención vial, avanzando en políticas concretas de protección ciudadana. (Modelo de convenio anexo a la presente).

A LOS EFECTOS DE LA PROHIBICION:

Art. 6º) CONSTITUYASE falta al incumplimiento de lo ordenado en los artículos 1º y 2º de la presente, a saber:

- a) Si se tratare de falta respecto del artículo 1º: multa de 500 U.P.; si se reiterase el incumplimiento se duplicará a 1000 U.P.; incurrir en otra multa se procederá a la inhabilitación por 30 días, cada vez.
- b) Si se tratare de falta respecto del artículo 2º multa de 500 U.P.; si se reiterase el incumplimiento se duplicará a 1000 U.P.; incurrir en otra multa se procederá a la inhabilitación por 30 días, cada vez.

Art. 7º) DIFUNDASE esta Ordenanza, a través de las áreas correspondientes, por el Departamento Ejecutivo Municipal, estableciéndose un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Fr/OMV



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Modelo de Acta Acuerdo

Entre la MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Río Grande, con domicilio en calle _____; de _____ provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en el acto por el Sr. _____ D.N.I: _____, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad por una parte y, por la otra parte los TITULARES DE ESTACIONES DE SERVICIO de la jurisdicción del MUNICIPIO DE RIO GRANDE; convienen en celebrar el presente Convenio de Reciprocidad Público-Privado,
En presencia de autoridades del Concejo Deliberante, y municipales, a saber:

_____-
El presente convenio, se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio comprende la obligación que asumen expresamente los TITULARES DE ESTACIONES DE SERVICIO DE de la jurisdicción del MUNICIPIO DE RIO GRANDE a:

- 1) NO expender combustible a los conductores y acompañantes de ciclomotor, motocicleta, moto, bici-moto, triciclo y/o cuatriciclo motorizado, que no circule/en con el casco reglamentario en la JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-
- 2) NO cargar combustible a aquellos triciclos y cuatriciclos motorizados que no se encuentren anclados para su traslado en la JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-

SEGUNDA: Las Autoridades del Municipio de Río Grande se comprometen a elevar el presente acuerdo para su legitimación al Concejo Deliberante local.

Las partes presentes, en igualdad de oportunidad y en aras de la defensa y cuidado de la vida en materia de seguridad vial, se comprometen de aquí en más, a respetar la campaña de prevención vial, como iniciativa de concientización bajo el lema de:

“HAY CASCO...HAY NAFTA”;

difundiendo la “obligación” aludida y avanzando en políticas concretas de protección ciudadana.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor en la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TFAIAS, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-